

ORDENANZA N°: 1333/96.-

Ramallo, 14 de mayo de 1996

VISTO:

La Ordenanza N° 1315/96, por la cual se establece un régimen para la promoción, venta y/o circulación de rifas y similares en todo el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de la aplicación del Artículo 12º, de la norma precitada, las denominadas Cenas-Show quedan integralmente regidas por las prescripciones de ella;

Que las características de dichos eventos le otorgan un carácter diferencial a los mismos, por incluir un componente de costos totalmente distinto de las rifas y/o similares tradicionales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 6º de la ORDENANZA N° 1315/96, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 6º)** El Fondo Benéfico de Rifas estar integrado por los aportes que realicen las Entidades Organizadoras y por lo recaudado en concepto de Multas aplicadas por violación a lo normado en la presente Ordenanza. Cuando se trate de Rifas organizadas por Entidades de Bien Público, no exceptuadas, el aporte al Fondo Benéfico de Rifas será calculado sobre la cantidad de billetes vendidos y no sobre el total autorizado a emitir. Para las denominadas Cenas-Show, y/o similares, organizadas por Entidades de Bien Público, no exceptuadas, al aporte al Fondo Benéfico de Rifas se calculará sobre el 60% (sesenta por ciento) del total emitido en tarjetas. En ambos casos con carácter de excepción y de conformidad con lo estatuido por el Artículo 1º de la Ley 11.349/92, modificatorio del Artículo 10º del Decreto-Ley N° 9403/79.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 1996.-----